

PLIEGO ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA. -

EXPEDIENTE NÚMERO : 1/2022

TÍTULO : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA. –

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	: 1/2022
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	: <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente
VARIOS CRITERIOS	: <input checked="" type="checkbox"/>
ÚNICO CRITERIO	: <input type="checkbox"/>

OBJETO	: SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	: JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD
PERFIL DEL CONTRATANTE	: Página WEB: https://mancomunidad-lamaliciosa.org/
CÓDIGO CPV	: 85300000-Servicios de asistencia social y servicios conexos.

Forma de presentación de ofertas: x Electrónica	
Cabe recurso especial: SI	
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI	
VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	239.794,51€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	
Prórroga (IVA excluido):	719.263,53
TOTAL VALOR ESTIMADO:	1.198.972,55
PLAZO DE EJECUCIÓN	PRÓRROGA: SÍ
2 AÑOS	Duración máxima: 5 AÑOS
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO	

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: SÍ	
REVISIÓN DE PRECIOS: SÍ	
Fórmula: $Par = Pa0 \times (0'181 + 0'756 * \Delta Mo + 0'063 * \Delta IPC)$	
GARANTÍAS	
PROVISIONAL: NO	
DEFINITIVA : SÍ	ASCIENDE A 5 %
COMPLEMENTARIA: NO	

SUBROGACIÓN: Según Convenio Colectivo de aplicación.
SUBCONTRATACIÓN: Sí, únicamente prestaciones accesorias.
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: En función de ampliación horas de prestación.

ÍNDICE:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.

CLÁUSULA 1.- Régimen Jurídico.

CLÁUSULA 2. - Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.

CLÁUSULA 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

CLÁUSULA 4.- Objeto del contrato.

CLÁUSULA 5.- Valor estimado del contrato.

CLÁUSULA 6.- Revisión de precios.

CLÁUSULA 7.- Existencia de crédito.

CLÁUSULA 8. - Plazo de ejecución y prórroga.

CLÁUSULA 9. - Órgano de contratación.

CLÁUSULA 10.- Perfil de contratante.

CLÁUSULA 11. - Capacidad y solvencia.

CLÁUSULA 12.- Inscripción En ROLECE.

CLÁUSULA 13.- Solvencia económica y financiera.

CLÁUSULA 14.- Solvencia técnica y profesional.

CLÁUSULA 15.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

CLÁUSULA 16.- Información adicional.

CLÁUSULA 17.- Proposiciones (Naturaleza, características, y forma).

CLÁUSULA 18.- Plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA 19.- Confidencialidad.

CLÁUSULA 20.- Contenido de las proposiciones.

CLÁUSULA 21.- Admisibilidad de variantes.

CLÁUSULA 22.- Criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 23.- Ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 24.- Preferencia de adjudicación en caso de empate.

CLÁUSULA 25.- Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 26.- Apertura de las proposiciones y valoración de las ofertas.

CLÁUSULA 27.- Requerimiento de documentación.

CLÁUSULA 28.- Garantía definitiva.

CLÁUSULA 29. -Adjudicación y notificación.

CLÁUSULA 30.- Formalización del contrato.

CLÁUSULA 31.- Anuncio de formalización.

CLÁUSULA 32.- Derechos y Obligaciones de las Partes.

CLÁUSULA 33.- Subcontratación.

CLÁUSULA 34.- Modificación del Contrato.

CLÁUSULA 35.- Cesión del Contrato.

CLÁUSULA 36.- Régimen sancionador del Contrato.

CLÁUSULA 37.- Responsable del Contrato.

CLÁUSULA 38.- Protección de datos personales.

CLÁUSULA 39.- Recursos.

Cláusula 1.- Régimen jurídico

1.1. El contrato objeto del presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; artículo 17 por el que se establece el contrato administrativo de servicios.
- el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP;
- el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público;
- por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

1.2. Se trata de un contrato administrativo de servicios de los previstos en los art. 17 y 308 y ss. de la LCSP; y que conlleva prestaciones directas a la ciudadanía en los términos previstos en el artículo 312 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por lo que se fija el régimen jurídico al que está sujeta la prestación del servicio:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- ordenanza reguladora del establecimiento de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, de la Mancomunidad de Servicios Sociales La Maliciosa, publicada el viernes 2 de septiembre de 2016, BOCM número 210 y posterior modificación 20 de febrero de 2018, BOCM número 176).
- CONVENIO COLECTIVO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID publicado en el BOCM nº 261 de 1 de noviembre de 2018, o el que resulte de aplicación en cada momento

1.3. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

1.4. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

- 1.5. Recurso especial en materia de contratación: Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 LCSP que podrán interponer las personas legitimadas que señala el art.48 LCSP.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

- 2.1. El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada según artículo 19 de la LCSP 2017.
- 2.2. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de forma que se adjudicará en base a criterios valorables en cifras y o porcentajes y juicios de valor.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

- 3.1. En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.
- 3.2. Se trata de un contrato de servicios de los que conlleva prestaciones directas a la ciudadanía en los términos previstos en el artículo 312 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- 3.3. El servicio de ayuda a domicilio es un servicio integral y polivalente de carácter preventivo y rehabilitador, orientado a personas, familias o unidades de convivencia, que plantean problemas para la realización de actividades de la vida diaria, necesitando apoyo para mantenerse en su entorno habitual. Este servicio se llevará a cabo en los domicilios particulares, propios o de las familias de las personas beneficiarias, dentro de los términos municipales de los seis municipios que integran La Mancomunidad La Maliciosa

Cláusula 4.- Objeto del contrato y no división en Lotes,

- 4.1. El objeto del contrato es la prestación y gestión del servicio de ayuda a domicilio dirigido a las personas que presentan dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria para el mantenimiento en su medio habitual durante el mayor tiempo posible, empadronadas en los municipios integrantes de la Mancomunidad La Maliciosa.
- 4.2. No procede la división en lotes de este servicio, puesto que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, debido a la necesidad de garantizar que el nivel de eficacia y calidad en la prestación del servicio sea el mismo para todas las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio de los municipios que componen la Mancomunidad, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas. En el expediente figura un Informe Justificativo de la no división en lotes, según el artículo 99.3, de la Ley 9/2017.

Cláusula 5.- Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del contrato

- 5.1. El Presupuesto Base de Licitación. El presupuesto base de licitación es el que resulta en la Tabla I Anexa del PPT que refleja el Estudio Económico del Servicio, siendo 239.794'51 € más 9.591'78 € correspondiente al IVA resultando un total de 249.386'29 euros anuales.

5.2. Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado tenidos en cuenta en el Estudio Económico anexo al PPT sobre las siguientes consideraciones:

- Estudio de la media de precios por hora de servicio prestados en municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid tomando como referencia los años 2020 y 2021.
- Aplicación del CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID publicado en el BOCM nº 261 de 1 de noviembre de 2018.
- La asignación de personal para la correcta ejecución del servicio se ha realizado teniendo en cuenta las horas anuales prestadas de servicio, 12.000 horas anuales aproximadamente. No obstante, se establece en anexo del PPT el número de horas prestadas en los últimos 5 ejercicios.
- Número de domicilios. El número estimado de domicilios de atención a través del servicio de ayuda a domicilio son 120.
- Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gasto que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquiera otra índole, resultando:

Presupuesto Base de licitación (Anual):

Costes Directos	:	198.177,28.-€
Costes indirectos	:	19.817,73.-€
Beneficio Empresarial	:	10% 21.799,50.-€
PBL	=	239.794,51.-€
IVA 4%	:	9.591,78.-€
TOTAL	=	249.386,29.-€

5.3. A los efectos previstos en el art. 101 de Ley, el valor estimado de los contratos determinado conforme al mismo se cuantifica en 1.198.972,56 .-€, (IVA excluido), incluidas prórrogas y eventuales modificaciones

Cláusula 6.- Revisión de precios. Se revisarán transcurrido un año de la firma del contrato y cuando éste se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe (a estos efectos se computarán las posibles prórrogas).

La actualización de precios anual tendrá como referencia el desglose de costes que se fijan en la Tabla Anexa del Estudio Económico y se ajustará a la siguiente fórmula:

$$Par = Pa0 \times (0'181 + 0'756 * \Delta Mo + 0'063 * \Delta IPC)$$

Siendo:

Par = el Precio anual revisado.

Pao= el precio inicial resultante de la oferta.

ΔMo = el incremento de la mano de obra. Sólo se considerará el incremento real de salarios trasladado a las nóminas del personal afecto al contrato.

ΔIPC = Incremento del IPC.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

- 7.1. La aplicación presupuestaria con cargo a la que se justificará este contrato administrativo es la 2022.0001.231.22791 Acción Social. Programa de Asistencia domiciliaria. Así con las incorporaciones de crédito de remanentes de ejercicios anteriores.
- 7.2. La existencia de crédito anual vendrá determinada por la firma del Convenio de Atención Social Primaria y la aprobación de los presupuestos anuales de la Mancomunidad La Maliciosa.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórrogas

- 8.1. El plazo de duración y ejecución del contrato es de 2 AÑOS. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
- 8.2. El contrato podrá ser prorrogado anual y sucesivamente por años hasta un máximo total del contrato de 5 AÑOS. Las prórrogas se fijarán por el órgano de contratación con una antelación mínima de 2 meses al término del contrato siendo obligatorias para el contratista adjudicatario.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

- 9.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local, es la Junta de la Mancomunidad como se señala en el Cuadro de Características del Contrato, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017.
- 9.2. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante y anuncios.

- 10.1. Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y los pliegos de prescripciones técnicas.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el Cuadro de Características del Contrato que es la siguiente Página WEB: <https://mancomunidad-lamaliciosa.org/>

- 10.2. El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección

postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

Cláusula 11. - Capacidad y solvencia

11.1. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

11.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

11.3. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

11.4. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

11.5. Para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, inicialmente, cada licitador presentará únicamente una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, al que se puede acceder en el siguiente enlace, de la Comisión Europea; <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su defecto, en el Registro Oficial de la Comunidad de Madrid, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia

Cláusula 13.- Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP)

Los licitadores deberán contar con los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera:

13.1. Volumen anual de negocios del licitador medio de los últimos tres años del licitador no podrá ser inferior al PBL del presente contrato. Para ello todos los licitadores aportarán declaración responsable de conformidad con el modelo que figura en este pliego.

13.2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros, por todo el tiempo de vigencia del contrato. En el momento de presentación de las ofertas, bastará con una declaración del licitador de que contratará el correspondiente seguro de responsabilidad civil en caso de resultar adjudicatario. La presentación de la correspondiente póliza se realizará cuando el licitador sea propuesto como adjudicatario.

Cláusula 14. - Solvencia técnica y profesional (art. 90 LCSP)

Los licitadores deberán contar con los siguientes requisitos de solvencia técnica y profesional:

14.1. Requisito: Haber prestado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Servicios sociales y de salud y servicios conexos) en los años 2019-2020-2021, indicando el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será, al menos, igual o superior al 70% del PBL del presente contrato.

Acreditación: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cláusula 15.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

15.1. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante y la plataforma de contratación del estado por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

15.2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Cláusula 16.- Información adicional

16.1. Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten.

16.2. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante. La solicitud de información adicional se realizará exclusivamente a través de la plataforma de contratación del Sector

Público, en los apartados que para ello están habilitados.

Cláusula 17.- Proposiciones (Naturaleza, características, plazo y forma).

17.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

17.2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

17.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17.4. La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público; en consecuencia, la utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- Las notificaciones y comunicaciones se llevarán a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

17.5. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la PCSP proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cláusula 18.- Plazo de presentación de las proposiciones.

18.1. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 35 días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 19.- Confidencialidad

19.1. De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la Mancomunidad no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

19.2. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

19.3. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 20. - Contenido de las proposiciones.

20.1. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Los documentos electrónicos deberán presentarse en formato PDF, con firmas del representante legal de la empresa con poder para la formulación de la oferta presentada.

Las empresas licitadoras extranjeras que oferten presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Dentro de cada archivo se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo único de Contratación (DEUC) conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego, ajustándose al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) que deberá estar firmado por la persona representante de la empresa. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. El cumplimiento de dichas condiciones debe ser a fecha de fin de presentación de proposiciones, por lo que los documentos justificativos de las mismas deberán tener fecha previa a dicho término.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Documento Nacional de Identidad (DNI) español o del Estado de la Unión europeo de la persona o personas que firmen la anterior Declaración responsable y las proposiciones

c) Poder bastante de la persona que firme la Declaración responsable para su firma.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente **MODELO**:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA por procedimiento abierto anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por LOS SIGUIENTES IMPORTES:

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS SIN IVA	IMPORTE EN EUROS DEL IVA (4%)	IMPORTE TOTAL EN EUROS CON IVA
12.000 HORAS/ AÑO			
1 HORA			

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se presentará conforme al siguiente **MODELO**:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA por procedimiento abierto anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofertando los siguientes elementos distintos del precio:

OFRECIMIENTOS	NÚMERO
<u>2. Ofrecimiento de limpiezas de choque:</u>	
<u>3. Ofrecimiento de servicio de lavandería de ropa:</u>	
<u>4. Ofrecimiento de ayudas técnicas para usuarios/as, beneficiarios/as del servicio:</u>	

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá **Proyecto técnico con los requisitos establecidos en la cláusula 22.2. con los requisitos establecidos en la misma.**

Cláusula 21.- Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes sin perjuicio de las ofertas previstas en la cláusula 22.1.2, 3, y 4 del presente Pliego.

Cláusula 22.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atiende a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio vinculados todos ellos con el objeto del contrato.

22.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES. Máximo 60 puntos

1. Oferta económica: La oferta económica tendrá **un límite máximo de bajada del 10%** sobre el PBL considerándose que las bajadas superiores no respetan los criterios sociales a tener en cuenta en la adjudicación del contrato – “la mejora de las condiciones laborales y salariales” art.145 LCSP-.

La oferta debe ser presentada también en relación al Precio/hora de los servicios ofertados atendiendo a la base de horas anuales estimadas en el PBL (12.000 horas/año) y también especificando la cantidad anual de los mismos, diferenciando el IVA.

Los puntos se distribuirán de una manera proporcional a las ofertas presentadas siendo la puntuación más alta **40 puntos** las que ofertan la mayor baja y la menor las que oferten el PBL otorgando puntos proporcionalmente. Las ofertas presentadas que tengan un mayor porcentaje de bajada al 10% serán excluidas.

2. Ofrecimiento de limpiezas de choque: **hasta 5 puntos.** Proporcionar limpiezas de choque en domicilios, que por circunstancias especiales y a juicio de servicios sociales sea necesario para el inicio o durante el desarrollo de la prestación de un servicio

Por cada limpieza de choque sin coste adicional para la Mancomunidad se otorgará **2,5 puntos**, hasta un máximo de 5 puntos (referidos a cada periodo anual de vigencia del contrato). Para la correcta valoración de las ofertas, se considerará que cada servicio de limpieza de choque deberá ser de al menos de 10 horas de trabajo efectivo.

3. Ofrecimiento de servicio de lavandería de ropa: **hasta 5 puntos**, que por circunstancias especiales y a juicio de servicios sociales sea necesario para el inicio o durante el desarrollo de la prestación de un servicio.

Por cada servicio de lavandería sin coste adicional para la Mancomunidad se otorgará **1 punto**, hasta un máximo de 5 puntos (referidos a cada periodo anual de vigencia del contrato). Se considerará 1 servicio de lavandería, cuando comprenda la limpieza de la ropa de uso personal y doméstico de cada domicilio.

4. Ofrecimiento de ayudas técnicas para usuarios/as, beneficiarios/as del servicio: **hasta 10 puntos.**

Proporcionar a través de la presentación de un inventario la relación de dispositivos de apoyo, productos, instrumentos, equipos o sistemas disponibles que la empresa puede poner a disposición de los servicios, previa demanda de los servicios sociales. Por cada lote que se pueda considerar una ayuda técnica, **5 puntos**. Estos deben estar a disposición de la Mancomunidad, una vez se haya visto la necesidad a través de informe de los servicios sociales en un plazo no superior a 5 días hábiles. (Cada lote estará compuesto al menos por: silla de ruedas (3), grúa (1), andador (5) y muletas (10).

22.2. CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR. Máximo 40 puntos.

Se valorará la calidad del servicio que se pretende prestar, así como la adecuación del mismo al contexto socio demográfico de los municipios que componen la Mancomunidad mediante la presentación de un proyecto técnico del mismo.

Las propuestas presentadas en el proyecto técnico tendrán la consideración de condiciones especiales de

ejecución. Todo el contenido del PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO será exigible a la empresa durante toda la prestación de los servicios. Lo propuesto en el apartado 3º se considera una condición especial de contratación y su no cumplimiento durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas puede ser causa de resolución.

NO se valorarán los proyectos que no cumplan las siguientes condiciones.

El PROYECTO TÉCNICO deberá atenerse a las siguientes CARACTERÍSTICAS:

- Extensión máxima (sin considerar el índice ni la portada que serán obligatorios): 20 folios, tamaño DIN A-4, a doble cara (40 páginas numeradas).
- Tipo de letra “Calibri”, Tamaño 12.
- Interlineado simple.
- Espaciado: encima del párrafo 0,00, debajo del párrafo 0,20.
- Márgenes:
- Superior e inferior: 1,25 cm.
- Derecho e izquierdo: 3,00 cm.
- Formato pdf firmado digitalmente.

Este proyecto deberá desarrollar los apartados que se enumeran a continuación en el orden de epígrafes indicado, recogiendo todos los aspectos que permitan la valoración de la oferta.

1. Organización del Servicio, hasta 12 Puntos

Se valorará el detalle y concreción de los procedimientos de planificación, gestión y control del servicio, teniendo en cuenta que cada procedimiento recoja los siguientes elementos:

- Objetivos operativos y actuaciones.
- Puesta en marcha del servicio.
- Puesta en marcha servicios urgentes
- Metodología: forma de hacer la actuación.
- Responsable de cada actuación.
- Herramientas informáticas.
- Coordinación de las actuaciones.
- Asignación de recursos materiales.
- Protocolo de atención de quejas, reclamaciones y sugerencias.
- Procedimientos para la evaluación continua del servicio, elaboración de propuestas de mejora e implantación de las mismas.

2. Protocolos específicos de actuación en el servicio, hasta 12 Puntos

Se valorará adecuado a los protocolos:

- Ante ausencia/no respuesta del beneficiario
- Ante situaciones de urgencia acaecidas durante el desarrollo del servicio
- Ante usuarios en conflicto y en situaciones de violencia
- Ante sustitución de auxiliares
- Protocolo de seguimiento en casos especiales (beneficiarios con problemas de movilidad, beneficiarios

con enfermedades infectocontagiosas, personas con alzheimer, parkinson, trastornos mentales, problemas de adicciones

Para poder valorar este apartado de protocolos, es imprescindible que por cada protocolo se detalle el nombre del protocolo, el/los objetivos del mismo, una breve descripción de la situación en que sería aplicable el protocolo y un esquema explicativo o donde se clarifique el procedimiento de actuación.

3. Planificación y organización de Recursos Humanos: Hasta 16 Puntos

Se expondrá la planificación de los RRHH valorándose el Compromiso expreso del empresario/a de garantizar la estabilidad en el empleo mantenimiento el personal existente durante la vigencia del contrato salvo causas claramente objetivas. Así mismo se hará referencia a las cuestiones señaladas en la Cláusula 24 relativas a los criterios para resolver en caso de empate.

CLÁUSULA 23.- Ofertas anormalmente bajas.

Se consideran ofertas anormalmente bajas las superiores al 10% sobre al no cubrir con criterios de mercado los costes laborales de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación no respetando los criterios sociales a tener en cuenta en la adjudicación del contrato – “la mejora de las condiciones laborales y salariales” art.145 LCSP-.

CLÁUSULA 24.- Preferencia de adjudicación en caso de empate.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad de conformidad con el art. 147.1 LCSP:

- 1º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 2º. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 5º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 25.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP. La Mesa de contratación Permanente de la Mancomunidad la Maliciosa fue designada por la Junta de la Mancomunidad el día 1 de agosto de 2019, y está publicada en el perfil del contratante de la página web de la Mancomunidad.

Para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor la Mesa de contratación solicitará informe a la dirección técnica y/o al personal técnico de la propia Mancomunidad. Dicho informe será

preceptivo pero vinculante para la Mesa de contratación. Todo ello sin perjuicio de que la Mesa pueda solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Cláusula 26.- Apertura de proposiciones y valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones antes del décimo día hábil y procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «C» correspondiente a los Proyectos Técnicos, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Dicha apertura se realizará en la misma sesión si no existen proposiciones subsanables, en caso contrario, se realizará en sesión distinta una vez haya transcurrido el plazo de subsanación y se hayan calificado las mismas.

En dicho acto, se procederá a solicitar los informes técnicos precisos para la ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se darán a conocer los informes solicitados y a la ponderación por la Mesa de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Posteriormente, se publicará en el Perfil del contratante la puntuación asignada a cada licitador por juicios de valor y se fijará, con la debida antelación, la fecha y hora de celebración del acto público de apertura de los archivos electrónicos «B», que contendrá la información y la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación en la fecha y hora indicadas, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación clasificará las ofertas y propondrá al adjudicatario del contrato.

Cláusula 27.- Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 LCSP y en la declaración responsable incluidas en el Documento Europeo único de Contratación (DEUC) presentado en el archivo electrónico A.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 28.- Garantía definitiva

28.1. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

28.2. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 29.- Adjudicación y notificación

29.1. Recibida la documentación en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

29.2. La resolución de la adjudicación será motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

29.3. La notificación y la publicidad contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cláusula 30. – Formalización del contrato:

30.1. El contrato se perfeccionará con su formalización.

30.2. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

30.3. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pueda formalizar el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

30.4. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Cláusula 31.- Anuncio de formalización

31.1. La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cláusula 32.- Derechos y Obligaciones de las Partes

32.1.- Abonos al contratista. Los abonos al adjudicatario de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizarán mensualmente tras la presentación de una única factura mensual junto con la documentación anexa que deba acompañarse según se recoge en la Cláusula 2.5 del PPT; la factura recapitulativa de todos los servicios prestados en el mes anterior, con el Visto Bueno de la presidenta de la Mancomunidad y aprobada por la Comisión de Gobierno de la misma.

La factura mensual incluirá los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; y se presentará en formato electrónico a través del punto de acceso F@CE, siendo los DIR que han de constar en la factura los siguientes:

OCL05280046, OG05280046 y UT05280046.

32.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito de la Mancomunidad.

32.3. Obligaciones esenciales cuyo incumplimiento pueden ser causa de resolución del contrato. Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

32.4. Obligaciones en materia de protección de datos. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección

de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24)

— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

32.5 Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Cláusula 33.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No se consideran prestaciones accesorias la subcontratación del servicio o directamente del personal de auxiliares del Servicio de Ayuda a domicilio.

Cláusula 34.- Modificaciones del Contrato.

34.1. Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias: En el supuesto de que de acuerdo con la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio resulte necesario prestar o a mayor número de usuarios o de horas por usuarios por cumplir estos los requisitos establecidos en la Ordenanza.

b) Alcance de las modificaciones previstas: Supondrá la facturación en base al número de horas totales prestadas en base al precio unitario hora ofertado.

c) Condiciones de la modificación: No supondrá mayor trámite que la autorización por la Mancomunidad del en el servicio del usuario o el incremento de horas a los existentes.

d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar hasta un máximo del veinte por ciento inicial, es decir, 2.400 horas/ año.

34.2. No se considera modificación del contrato la disminución de horas de prestación del servicio por no existir demanda del mismo hasta un 20% menos de las que han servido para la configuración del PPT. Se Anexa al PPT la demanda de horas de los últimos 3 años. En consecuencia, la disminución de hasta 2.400 horas/año

sobre las 12.000 horas previstas no dará derecho a compensación alguna debiendo el adjudicatario facturar por las horas realmente realizadas.

Cláusula 35.- Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. A estos efectos el cesionario deberá asumir como propio el Proyecto Técnico previsto en la Cláusula 20 y obligarse a su cumplimiento en sus propios términos.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Cláusula 36.- Régimen sancionador del Contrato.

36.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en sus propios términos el contrato. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido las prestaciones definidas en el contrato, la Mancomunidad podrá optar por la imposición de las penalidades y, en su caso, por la resolución del mismo de conformidad con lo previsto en el art. 192 LCSP.

36.2. Se consideran faltas leves: cualquier incumplimiento del contrato que no tenga repercusión directa en los usuarios del servicio.

36.3. Se consideran faltas graves: cualquier incumplimiento del contrato que tenga repercusión directa en las prestaciones recibidas por los usuarios. Así como la comisión de 3 faltas leves.

36.4. Se consideran faltas muy graves:

- a.- el incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.
- b.- cualquier incumplimiento del contrato que tenga repercusión directa en las prestaciones recibidas por los usuarios y les provoque daños y perjuicios a los usuarios o a la Mancomunidad.
- c.- la comisión de 3 faltas graves.

36.5. Las faltas serán sancionadas de acuerdo con la siguiente gradación:

- a.- Las faltas leves con apercibimiento.
- b.- Las faltas graves con una penalidad del 1 por 1.000 del precio anual del contrato.
- c.- Las faltas muy graves con una penalidad del 3 por 1.000 del precio anual del contrato. La comisión de 3 faltas muy graves o de una por el incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales del contrato podrá lugar a la resolución del contrato.

36.6. Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Mancomunidad o a terceros con derecho a repetir contra ésta.

36.7. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Presidenta o Concejal en quien delegue. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

En el supuesto de tramitarse la resolución del contrato se ampliará el plazo a 15 días correspondiendo el acuerdo de resolución a la Junta de la Mancomunidad como órgano de contratación, a propuesta de la Presidenta.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 37.- Responsable del Contrato.

Se designa a la Dirección Técnica de la Mancomunidad como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Cláusula 38.- Protección de datos personales.

38.1 Confidencialidad. La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA
Obligación del contratista:	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Ubicación de los servidores:	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración:	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación:	No se permite.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

38.2. Tratamiento de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Cláusula 39.- Recursos.

39.1. Recurso Especial de Contratación. Conforme al art. 44.1 LCSP son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo: a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas. La interposición del recurso

especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

39.2. Otros recursos. Conforme al art. 44.6 LCSP, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

39.3. Orden Jurisdiccional. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Guadarrama a la fecha de la firma digital

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios de ayuda a domicilio,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que está debidamente Acreditada como Entidad Prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad de Madrid y o en el territorio español
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que, en el caso de resultar adjudicatario del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, me subrogaré en los contratos del personal que actualmente presta estos servicios, cuya relación se incorpora, respetando las condiciones salariales existentes en cuanto antigüedad y pluses que correspondan.
- En su caso, Que tiene suscrita o se compromete a suscribir en caso de resultar adjudicatario un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000,00 euros, por todo el tiempo de vigencia del contrato.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____
- En su caso, Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los

apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

- En su caso, compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE